

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/CG/112/2023

#### Por el que se integra el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

#### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Comisión:** Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**COTAPREP:** Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**Gaceta del Gobierno:** Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

**Manual:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Plan Integral y Calendarios de Coordinación:** Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024.

**PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**Secretaría Técnica:** Secretaría Técnica de la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**SIVOPLE:** Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

**TIC:** Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTSI:** Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.

**UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Aprobación del Plan Integral y Calendarios de Coordinación.**

En sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó el *Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el*

federal 2023-2024 mediante el acuerdo INE/CG446/2023, los cuales permitirán planear, coordinar, dar seguimiento y llevar el control de las actividades de los procesos electorales locales.

## 2. Remisión de la “lista de entregables” por parte del INE.

El quince de agosto de dos mil veintitrés, la UTSI remitió al IEEM, vía SIVOPLE, el oficio INE/UTSI/2354/2023, mediante el cual hace llegar la lista de entregables y fechas máximas de ejecución y remisión respecto al PREP para el Proceso Electoral Local 2023-2024. Entre los entregables se encuentra el acuerdo de integración del COTAPREP.

## 3. Integración de la Comisión.

En sesión extraordinaria del veintidós de agosto de dos mil veintitrés, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la nueva integración de las comisiones permanentes y la creación de las comisiones especiales del Consejo General, entre ellas la Comisión, la cual quedó integrada de la manera siguiente.

PRESIDENCIA	CONSEJERÍAS INTEGRANTES	SECRETARÍA TÉCNICA	SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE
Consejero Electoral, Mtro. Francisco Bello Corona.	Consejera Electoral, Dra. Paula Melgarejo Salgado.  Consejera Electoral, Mtra. Patricia Lozano Sanabria.  Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la UIE.	Titular de la Subjefatura de Desarrollo y Nuevas Tecnologías de la UIE.

## 4. Designación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

En sesión extraordinaria del veintidós de agosto de dos mil veintitrés, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/90/2023, mediante el cual designó a la UIE como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

## 5. Remisión de invitaciones para participar en la integración del COTAPREP.

Mediante los oficios IEEM/CEPAPREP/ST/05/2023 del doce de septiembre e IEEM/CEPAPREP/ST/10/2023 del diecisiete y dieciocho

de octubre, la Secretaría Técnica remitió diversas invitaciones a personas con los perfiles necesarios para integrar el COTAPREP, a efecto de que manifestaran su interés en participar como aspirantes para integrar ese órgano y, de ser el caso, remitieran la documentación requerida.

## **6. Remisión al INE del proyecto de acuerdo de integración del COTAPREP.**

El veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, mediante el oficio IEEM/SE/7224/2023, la SE remitió a la UTSI, el proyecto de acuerdo “*Por el que se integra el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*”, así como la síntesis curricular de las y los aspirantes a integrar el COTAPREP; en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33, entregable 4, de los Lineamientos.

El cuatro de octubre del año en curso, por conducto de la UTVOPL, la UTSI remitió al IEEM el oficio INE/UTSI/2987/2023, mediante el cual indicó observaciones al proyecto de acuerdo de integración del COTAPREP, las cuales fueron atendidas por el IEEM y enviadas a la citada unidad mediante el oficio IEEM/SE/7270/2023 del cinco de octubre de la presente anualidad. El once de octubre de 2023, mediante oficio INE/UTSI/3146/2023, la UTSI tuvo por atendidas las observaciones previamente remitidas.

Adicionalmente, el diecinueve de octubre, mediante el oficio IEEM/SE/7402/2023, la SE envió a la UTVOPL diversas síntesis curriculares que podrían cubrir el perfil de ciencia política, para que las hiciera de conocimiento de la UTSI. El veinte de octubre la mencionada área brindó respuesta mediante el oficio INE/UTSI/334/2023 en el cual informaba que derivado del análisis de estas síntesis curriculares, no se habían generado observaciones, toda vez que las personas cumplían con al menos cinco años de experiencia como se establecía en el artículo 341, numeral 1, inciso b del Reglamento de Elecciones.

## **7. Solicitud de información al INE y Direcciones del IEEM.**

La UIE, como responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP y encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de quienes aspiran a integrar el COTAPREP, solicitó a la SE, a través de los oficios IEEM/UIE/826/2023 del dos octubre e IEEM/UIE/863/2023 del

dieciocho de octubre, ambos del presente año, que requiriera a la UTVOPL y a las direcciones de Organización y de Partidos Políticos, así como a la Contraloría del IEEM, que consultaran en sus bases de datos la información de las personas aspirantes a integrar el órgano referido. Lo anterior, con el objetivo de poder llevar a cabo la validación respectiva.

La solicitud referida fue contestada por las áreas del IEEM, mediante los oficios IEEM/DPP/1392/2023, IEEM/CG/SS/466/2023, ambos del tres de octubre, y DO/T/1211/2023 del cuatro de octubre; así como a través de los oficios IEEM/CG/SS/489/2023, IEEM/DPP/1435/2023 y DO/T/1253/2023 todos del diecinueve de octubre del presente año. El INE dio respuesta a tal consulta mediante los oficios INE/DERFE/STN/SPMR/310/2023 e INE/DEPPP/DE/DPPF/03263/2023 del diez de octubre, así como a través de los oficios INE/DERFE/STN/SPMR/329/2023 e INE/DEPPP/DE/DPPF/03621/2023 del veintitrés y veinticuatro de octubre, todos del presente año.

#### **8. Entrevistas a aspirantes a integrar el COTAPREP.**

El once y el veintitrés de octubre del año en curso, las consejerías electorales integrantes del Consejo General, el Secretario Ejecutivo, así como la UIE, en su calidad de Secretaría Técnica, participaron en las entrevistas a las personas aspirantes a integrar el COTAPREP.

Asimismo, se contó con la presencia de las representaciones partidistas.

#### **9. Evaluación de las y los aspirantes a integrar el COTAPREP por parte de las consejerías electorales.**

El doce, trece y veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, las consejerías electorales integrantes del Consejo General, así como el Secretario Ejecutivo, remitieron a la UIE, los resultados de la evaluación realizada a las personas aspirantes. Esto, con el objeto de proporcionarle mayores elementos para la validación del cumplimiento de los requisitos y estar en condiciones de llevar a cabo la dictaminación de cada perfil.

#### **10. Dictaminación de Perfiles.**

El trece y el veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, la UIE, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 del artículo 341 del Reglamento de Elecciones, validó el cumplimiento de los requisitos de

cada aspirante a integrar el COTAPREP, tal y como consta en los dictámenes que forman parte integral del presente acuerdo.

## **11. Sesión de la Comisión.**

En sesión extraordinaria celebrada el veintiseis de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión aprobó el acuerdo IEEM/CEPAPREP/1/2023, por el que propone al Consejo General, la integración del COTAPREP para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

## **12. Remisión del acuerdo de la Comisión, por el que se propone la integración del COTAPREP.**

El veintiseis de octubre de dos mil veintitrés, mediante el oficio IEEM/CEPAPREP/ST/16/2023, la Secretaría Técnica remitió a la SE el acuerdo por el que se propone la integración del COTAPREP, a efecto de que, por su conducto, se sometiera a la consideración de este Consejo General.

De igual manera, el presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

#### **I. COMPETENCIA**

El Consejo General es competente para integrar al COTAPREP, en términos de los artículos 338, numerales 1 y 2, inciso b, fracciones II y III; 339, numeral 1, inciso c y 340 del Reglamento de Elecciones, así como el numeral 33, entregable 4 de los Lineamientos.

#### **II. FUNDAMENTACIÓN**

##### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece esta Constitución.

El apartado B, inciso a, numeral 5 de la Base en referencia, prevé que para los procesos electorales federales y locales, le corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, entre otros aspectos.

El Apartado C, párrafo primero, numeral 8 de la misma Base, determina que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal y que ejercerán, entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la Base.

## **LGIFE**

El artículo 219 señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

- El PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el INE o por los OPL.
- Su objetivo será informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El artículo 305, numeral 4, indica que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

## **Reglamento de Elecciones**

El artículo 338, numeral 1, refiere que el Consejo General del INE y los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables directos de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP. A su vez, el numeral 2, inciso b, fracciones II y III, del artículo en mención, determina que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección, el diseño, la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los OPL cuando se trate, entre otros, de:

- La elección de diputaciones de los congresos locales.
- La elección de integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 339, numeral 1, inciso c, señala que el Consejo General del INE y los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar la integración del COTAPREP, al menos siete meses antes del día de la Jornada Electoral, determinando por lo menos, los aspectos de la vigencia, las personas que lo integran y su Secretaría Técnica, así como proveyendo una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el Reglamento de Elecciones norme al respecto.

Por su parte, el numeral 2, del artículo referido, dispone que previo a la aprobación de los acuerdos y que se señalan en el numeral 33 de los Lineamientos, los Órganos Superiores de Dirección deberán remitirlos al INE con la finalidad de que éste brinde asesoría y, emita la opinión y las recomendaciones correspondientes.

El artículo 340, numeral 1, indica que el INE y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, el COTAPREP, que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General del INE o por el Órgano Superior de Dirección de los OPL, según corresponda.

El numeral 2 de la disposición de referencia, establece que, el COTAPREP se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, será auxiliado por el titular de la instancia interna responsable de coordinar el diseño, la implementación y operación del PREP, quien fungirá como Secretaría Técnica.

El artículo 341, numeral 1, determina los requisitos para ser integrante del COTAPREP.

Los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo en cita refieren que:

- La instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de las y los integrantes del COTAPREP.
- En la integración del COTAPREP se procurará la renovación parcial del mismo.
- Cada COTAPREP deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, TIC, investigación de operaciones y ciencia política.



- En la integración de los COTAPREP se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones.

El artículo 342, numeral 1, señala el inicio de las funciones del COTAPREP, así como sus atribuciones.

El artículo 343, establece las atribuciones que las personas integrantes del COTAPREP tendrán en sus sesiones y reuniones de trabajo.

El artículo 344, numeral 1, refiere que los COTAPREP deberán realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determina su integración.

### **Lineamientos**

El numeral 33, refiere que el OPL deberá dejar constancia del cumplimiento de los Lineamientos y remitir al INE la evidencia de ello. Por lo que, para fines de seguimiento, deberán remitir al INE, en los plazos especificados y por el medio establecido en el Reglamento de Elecciones, diversos documentos, entre ellos, el acuerdo de integración del COTAPREP.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de las Diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM quien tendrá a su cargo, entre otras actividades, los resultados preliminares.

### **CEEM**

El artículo 29, fracciones II y III, dispone que, para elegir a las diputaciones a la Legislatura e integrantes de los ayuntamientos, las elecciones ordinarias deberán celebrarse, cada tres años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafos primero y tercero, fracción XI, establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y

patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y tiene, entre otras, la función de implementar y operar el PREP de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

### **Reglamento Interno**

El artículo 44, párrafo primero, dispone entre otros aspectos, que la UIE es la encargada, entre otras actividades, de coordinar la operación del PREP, conforme lo determine el Órgano Superior de Dirección, en concordancia con las disposiciones que emita el INE.

### **Manual**

El Apartado VI, numeral 8, tercera viñeta señala como una de las funciones de la UIE, coordinar las acciones necesarias para implementar el PREP de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emitan el IEEM y el INE.

## **III. MOTIVACIÓN**

El PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados electorales preliminares, no definitivos y de carácter estrictamente informativo, a través de la captura y publicación de los datos plasmados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el IEEM, brindando con ello certidumbre y fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en los resultados de las elecciones de los diversos cargos de elección popular.

En esa tesitura, es responsabilidad de este Instituto implementar y operar el PREP, así como integrar el COTAPREP, por lo cual, la UIE, como instancia interna responsable de coordinar el PREP y en su calidad de Secretaría Técnica, con el apoyo de las consejerías, elaboró una lista de personas con los perfiles necesarios para integrar el COTAPREP y les remitió invitaciones para que manifestaran su interés en participar como aspirantes para integrar ese órgano. Una vez manifestado su interés, remitieron vía correo electrónico su curriculum vitae y los documentos soporte, la UIE verificó, tal y como consta en los dictámenes anexos al presente acuerdo, el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes a integrar el COTAPREP, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 341, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

A la postre, las consejerías electorales integrantes del Consejo General, así como los titulares de la SE y la UIE, con la finalidad de allegar a la Comisión de más elementos que le permitieran proponer los perfiles idóneos para integrar el COTAPREP, evaluaron a las personas aspirantes que no habían formado parte en la integración del COTAPREP en el Proceso Electoral 2023 para conocer sus aptitudes, experiencias, así como el apego a los principios democráticos, destacadamente la imparcialidad e independencia.

Realizado lo anterior, la Comisión, con el apoyo de la Secretaría Técnica, conoció los resultados y eligió a las personas aspirantes con los mejores perfiles, por lo cual aprobó el acuerdo correspondiente e instruyó su remisión a este Consejo General con la siguiente propuesta de integración del COTAPREP.

<b>NOMBRE</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>PERFIL QUE CUBRE</b>	<b>INTEGRACIÓN ANTERIOR (SI/NO)</b>
Karla Beatriz Valenzuela Ocaña	Estadística aplicada a modelos de optimización.	Estadística	SI
Omar Mendoza González	TIC, especialidad en Desarrollo de Sistemas, Big Data y Seguridad Informática.	TIC (Seguridad) y/o Ciencia de Datos	SI
Armando Jesús Espinosa de los Monteros Fuentes	TIC, especialidad en Administración de Proyectos.	Investigación de Operaciones	SI
Eliseo Sarmiento Rosales	Física y Matemáticas, especialidad en Desarrollo de Aplicativos y Seguridad.	TIC (Seguridad) y/o Estadística	NO
María de los Dolores Leticia Contreras Orozco	Ciencias Políticas y Administración Pública.	Ciencia Política	NO

No debe pasar desapercibido que de acuerdo con lo referido en la última columna, se advierte que con la propuesta se atiende la renovación parcial del COTAPREP exigida en el artículo 341, numeral 3, del Reglamento de Elecciones.

En este sentido, se expone a continuación una síntesis curricular de las personas propuestas.

## a) Karla Beatriz Valenzuela Ocaña

### Perfil a cubrir: Estadística

<b>Formación Académica:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ph.D., Industrial Engineering with minor in Statistics I, Iowa State University, 2006-2009.</li> <li>• Doctorado en Ingeniería Industrial, Tecnológico de Monterrey, 2005-2009.</li> <li>• Maestría en Ciencias con Especialidad en Calidad y Productividad, Tecnológico de Monterrey, 2001-2002</li> <li>• Ingeniería Industrial, Tecnológico de Monterrey, 1996-2000.</li> </ul>
<b>Experiencia profesional:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Integrante del COTAPREP, IEEM, procesos electorales de 2017-2018, 2020-2021 y 2022-2023.</li> <li>• Miembro del COTECORA, IEEM, Proceso Electoral 2017-2018.</li> <li>• Directora de División, Escuela de Ingeniería y Ciencias, Tecnológico de Monterrey Campus Santa Fe, 2018-2023.</li> <li>• Directora de División Escuela de Ingeniería y Ciencias, Tecnológico de Monterrey Campus Toluca, 2017-2018.</li> <li>• Directora de Departamento-Ingeniería Industrial, Tecnológico de Monterrey – Campus Toluca, 2014-2017.</li> <li>• Directora de los programas de Maestría y Doctorado en Ingeniería Industrial, Tecnológico de Monterrey – Campus Toluca, 2004-2013.</li> <li>• Asistente de Investigación en Industrial &amp; Manufacturing Systems Engineering Department, Iowa State University, 2002-2004.</li> <li>• Profesora del Departamento de Ingeniería Industrial, Tecnológico de Monterrey-Campus Toluca, a partir de 2002-2023.</li> </ul>
<b>Experiencia docente:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impartición de diversas materias como Diseño de Experimentos, Generación de valor con analítica de datos, Modelos para la toma de decisiones, Métodos estadísticos, y Desarrollo de proyectos con Análisis de Datos, 2017-2023.</li> </ul>
<b>Publicaciones:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capítulo de Libro – Bonafont Servicing Mexico City. Reaching 50 million nanostores: Retail Distribution in Emerging Megacities.</li> <li>• Micro SCM for small firms. Proyecto para incrementar la productividad en las PyMEs de Latinoamérica. MIT SCALE Latin America.</li> <li>• KM2 Project. Caracterización de un km2 como parte de un proyecto a nivel mundial para proponer políticas de operación urbana en megaciudades. MIT Megacity Logistics Lab.</li> </ul>

## b) Omar Mendoza González

### Perfil a cubrir: TIC (Seguridad) y/o Ciencia de Datos

<b>Formación Académica:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciberseguridad, Cisco, 2022.</li> <li>• Especialización Big Data, Universidad Autónoma de Barcelona, 2021.</li> <li>• Doctorado en Educación, Universidad Marista, Ciudad de México, 2017-2020.</li> <li>• Certificación Auditoría Técnica para el PREP, NYCE, Sociedad Internacional de Gestión y Evaluación, 2019.</li> <li>• Especialización Introduction to Data Science, IBM, 2020.</li> <li>• Seguridad Informática, IT Telmex, 2011.</li> <li>• Maestría en Administración de Tecnología de Información, Tecnológico de Monterrey, 2000-2002.</li> <li>• Licenciatura en Informática, Instituto Tecnológico de Morelia, 1995-2000.</li> </ul>
<b>Experiencia profesional:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Integrante del COTAPREP, IEEM, procesos electorales de 2017-2018, 2020-2021 y 2022-2023.</li> <li>• Coordinador/Instructor Diplomado en Ciencia de Datos, DGTIC, UNAM, 2022-2023.</li> <li>• Asesor de Tecnologías de Información, Unidad de Inteligencia Epidemiológica y Sanitaria, Secretaría de Salud, 2019-2022.</li> <li>• Socio Fundador, Exabyte Consulting SA de CV, 2016-2023.</li> <li>• Director de Tecnología de Información, Apoyándote Sociedad Financiera, 2008-2015.</li> <li>• Director de Tecnologías de Información, Asociación Educacional México Central AC, 2004-2016.</li> <li>• Arquitecto de Software/Coordinador de Desarrollo, Operadora de Programa de Abasto Múltiple, 2002-2004.</li> <li>• Coordinador Estatal CEDAT/PREP, IFE, Junta Local Ejecutiva Michoacán, Proceso Electoral de 2000.</li> </ul>
<b>Experiencia docente:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Docente, impartiendo diversas cátedras; asimismo ha fungido como instructor para cursos y diplomados, tales como Introducción a la ciberseguridad, Desarrollo de aplicaciones empresariales con Java, módulos Persistencia, con Spring Data y Persistencia con Jakarta, y Técnicas de seguridad en Aplicaciones WEB y Base de Datos, para la Secretaría de Fundación pública, 2003-2023.</li> <li>• Ha participado como ponente y panelista, 2021-2022.</li> </ul>
<b>Investigaciones:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementación de un ecosistema de Big Data para el uso de herramientas de procesamiento de datos masivos en proyectos académicos, 2023.</li> <li>• Implementación de un ecosistema de Big Data para el aprendizaje del uso de herramientas para el procesamiento de datos, 2021.</li> </ul>

<b>Publicaciones:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entorno de aprendizaje de procesos y herramientas de Big Data para alumnos de licenciaturas en ingeniería en computación, 2021.</li> <li>• Análisis, diseño y creación de un programa de aprendizaje en Big Data a nivel de educación superior: caso de estudio Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, SLP, 2021.</li> <li>• Big Data para ayudar a generar alertas tempranas en salud pública. Diseño de una arquitectura, 2019.</li> </ul>
-----------------------	--

### c) Armando Jesús Espinosa de los Monteros Fuentes

#### Perfil a cubrir: Investigación de Operaciones

<b>Formación Académica:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diplomado en Presupuesto Basado en Resultados, Secretaría de hacienda y Crédito Público, 2022.</li> <li>• Doctorado en Administración, Instituto Tecnológico de Monterrey, 1992-1999.</li> <li>• Maestría en Investigación de Operaciones, Instituto Tecnológico de Georgia, 1990.</li> <li>• Ingeniería Mecánica, UAEM, 1979-1985.</li> </ul>
<b>Experiencia profesional:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Integrante del COTAPREP, IEEM, Proceso Electoral de 2022-2023.</li> <li>• Coordinador Académico (VEC), Tecnológico de Monterrey, 2001-2023.</li> <li>• Socio y Director General, RB Asesores S.C, 1993-2003.</li> <li>• Consultor Líder en empresas como Devlyn, Ryder, Hoteles Hyatt, El Heraldo de Toluca, ISSSTE, Secretaría de Salud, Gobierno del Estado de México.</li> </ul>
<b>Experiencia docente:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Docente en seminarios de Innovación de procesos, Técnicas predictivas, y Pensamiento estadístico, 2017-2023.</li> <li>• Profesor de asignatura en maestría, Tecnológico de Monterrey (EGADE), 2002-2019.</li> <li>• Profesor extensionista, Tecnológico de Monterrey (VEC), 2001-2003.</li> <li>• Profesor de planta, Tecnológico de Monterrey, 1991-1997.</li> </ul>
<b>Publicaciones:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Libro REATA: Reingeniería Estratégica de Alta Tecnología Aplicada, 3ª ed. 2018.</li> <li>• Blogg: gobierno-eficaz.blogspot.com, 2015 -2023.</li> </ul>

## d) Eliseo Sarmiento Rosales

### Perfil a cubrir: TIC (Seguridad) y/o Estadística

<b>Formación Académica:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doctorado en Ciencias con la especialidad en Matemáticas, CINVESTAV-IPN, 2009-2012.</li> <li>• Maestría con Especialidad en Matemáticas, Escuela Superior de Física y Matemáticas, IPN, 2006-2009.</li> <li>• Licenciatura en Física y Matemáticas, Escuela Superior de Física y Matemáticas, IPN, 2001-2006.</li> </ul>
<b>Experiencia profesional:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefe de la División de Operación y Promoción al Posgrado, Instituto Politécnico Nacional, 2018-2022.</li> <li>• Jefe de Departamento de Formación Integral e Institucional, Instituto Politécnico Nacional, 2009–2018.</li> </ul>
<b>Experiencia docente:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conferencista, ponente y evaluador de programas, 2012-2023.</li> <li>• Docente de diversas materias como Álgebra computacional, Métodos numéricos I y II, Análisis numérico, Matemáticas discretas, Ingeniería en Ciencia de Datos y Matemáticas, y Análisis de ecuaciones diferenciales, 2012-2023.</li> </ul>
<b>Investigaciones:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Teoría de la Información.</li> <li>• Teoría de Gráficas.</li> <li>• Álgebra Computacional y Algebra Combinatoria.</li> <li>• Teoría de Códigos.</li> <li>• Participa como miembro externo del Laboratorio de Ciberseguridad (CiSeg) del Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional, en particular, en el desarrollo del artículo titulado <i>Esquema de cifrado basado en identidad difusa con retículas</i>, en el cual se propone un ID biométrico basado en huellas digitales, que sea resistente a ataques (este ID se puede aplicar en escenarios donde haya diferentes roles, en particular, podría aplicarse como protocolo de una votación electrónica), así como en la elaboración de guías de verificación de herramientas criptográficas para su uso en proyectos de auditoría a la seguridad de sistemas de información.</li> </ul>
<b>Publicaciones:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Código Polares, 2023.</li> <li>• Módulo de Criptografía del Bloque Desarrollo de Proyectos de la Ingeniería en Ciencia de Datos y Matemáticas, 2022.</li> <li>• Relative generalized minimum distance functions, Bulletin Mathématique de la Societe des Sciences Mathématiques de Roumanie, 2022.</li> <li>• On the Waldschmidt constant of square-free principal borel ideals, Proceedings of the American mathematical Society, 2022.</li> <li>• Polar Decreasing Monomial Cartesian Codes, IEEE Transactions on Information Theory, 2021.</li> <li>• Powers of principal <math>Q</math> borel ideals, Canadian Mathematical Bulletin, 2021.</li> <li>• Vardohus Codes: Polar Codes Based on Castle Curves Kernels, IEEE Transactions on Information Theory, 2020.</li> </ul>

## e) María de los Dolores Leticia Contreras Orozco

Perfil a cubrir: Ciencia Política	
<b>Formación Académica:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doctorado en Ciencias Sociales, Colegio Mexiquense A.C., 2006-2010.</li> <li>• Maestría en Administración Pública, Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, UAEM., 1989-1991.</li> <li>• Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, U.A.E.M., 1980-1985.</li> </ul>
<b>Experiencia profesional:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Líder del cuerpo académico Estado, Gestión y TIC en las sociedades del siglo XXI, 2013-2022.</li> <li>• Consejera Electoral Propietaria en el Distrito 1 Toluca, IEEM, procesos electorales de 1996, 2005 y 2005-2006.</li> <li>• Líder de Proyectos en la Dirección General del IEEM, 2000-2001.</li> <li>• Jefa de Área, Dirección de Organización, IEEM, 1999.</li> <li>• Formador Electoral, IEEM, 1998.</li> </ul>
<b>Experiencia docente:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesora-Investigadora, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UAEM, 2007-2023.</li> <li>• Impartición de diversos talleres como Teoría de la Administración Pública, Nueva Gestión Pública, Gestión Pública Local y Regional, Seguimiento, control y evaluación de políticas públicas, Métodos de análisis de políticas públicas, Seminario de tesis I, II, III, IV, V, VI, Teoría de la gestión y políticas, Seminario de Estado abierto y Gobierno abierto, Innovación Gubernamental, etc.</li> </ul>
<b>Investigaciones:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Gobierno electrónico en la administración pública estatal, en el marco de la alternancia política, 2017-2019.</li> <li>• El avance del gobierno electrónico en la gestión pública de los gobiernos locales en el Estado de México y las perspectivas de encaminarse hacia un modelo de gobierno abierto, 2016.</li> <li>• El pago de tributos municipales (agua y predial) por vía electrónica en Toluca y Metepec, 2013.</li> </ul>
<b>Publicaciones:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio y mejora en la gestión pública del Gobierno del Estado de México, la estrategia del gobierno electrónico en; Cadena y Mejía, 2020.</li> <li>• Los males del gobierno cerrado y su remedio, 2019.</li> <li>• Calidad gubernamental y colaboración ciudadana en la era tecnológica, en Administración Pública y Sociedad: Una Necesaria Relación de Proximidad, 2017.</li> <li>• Las plataformas e-learning como apoyo a cursos presenciales en la educación superior: el caso de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), en: Estrategias de Investigación Socioeducativas: Propuestas para la Educación Superior, 2016.</li> <li>• El impacto de las Tecnologías de Información y la Comunicación en estudiantes de ciencias sociales: un estudio comparativo de dos universidades públicas, 2016.</li> <li>• La gestión de calidad en el sector público, 2014.</li> </ul>



A su vez, es pertinente señalar que la integración que se propone atiende a las áreas de conocimiento exigidas en el numeral 4 del artículo 341 del Reglamento de Elecciones, el cual exige que el COTAPREP deberá contar con integrantes que en su conjunto, tengan experiencia en *estadística y/o ciencia de datos*, así como *TIC*, con la cual cuentan Karla Beatriz Valenzuela Ocaña, Omar Mendoza González y Eliseo Sarmiento Rosales, *investigación de operaciones*, experiencia que cubre Armando Jesús Espinosa de los Monteros Fuentes; y *Ciencia Política*, perfil cubierto por María de los Dolores Leticia Contreras Orozco.

Con base en lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 339, numeral 1, inciso c del Reglamento de Elecciones, este Consejo General integra el COTAPREP en los siguientes términos:

**I. Integrantes:**

- Karla Beatriz Valenzuela Ocaña
- Omar Mendoza González
- Armando Jesús Espinosa de los Monteros Fuentes
- Eliseo Sarmiento Rosales
- María de los Dolores Leticia Contreras Orozco

**II. Secretaría Técnica:**

- **Titular de la UIE** (artículo 340, numeral 2 del Reglamento de Elecciones y acuerdo IEEM/CG/90/2023).

**Atribuciones:**

**A. Del COTAPREP** (artículo 342, numeral 1 del Reglamento de Elecciones):

- Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas.
- Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos.

- Asesorar y dar seguimiento al diseño, implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
- Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de las y los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares.
- Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información.
- Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el INE.
- Realizar al menos una sesión ordinaria mensual.
- Realizar mensualmente reuniones formales de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento del diseño, implementación y operación del PREP.
- Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda.
- Presenciar la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, todos los simulacros y la operación del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo.
- Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la Jornada Electoral, y
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, el Reglamento de Elecciones, sus Anexos 13 y 18.5, y demás normatividad aplicable.

**B. De las y los integrantes** (artículo 343, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones):

- Asistir y participar con su opinión en las sesiones.
- Solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de los asuntos del orden del día.
- Apoyar a la Secretaría Técnica en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día.
- Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día.
- Emitir su voto.
- Solicitar a la Secretaría Técnica someter a consideración la realización de una sesión extraordinaria.

**C. De la Secretaría Técnica** (artículo 343, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones):

- Moderar el desarrollo de las sesiones.
- Asistir con derecho a voz a las sesiones.
- Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de los integrantes del COTAPREP.
- Convocar a las sesiones.
- Fungir como enlace del COTAPREP ante la SE.

**III. Vigencia:**

Desde la fecha de aprobación del presente acuerdo y hasta el treinta de junio de dos mil veinticuatro.

Por lo fundado y motivado, se:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Se integra el COTAPREP del IEEM, en términos del Considerando III del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** El COTAPREP entrará en funciones a partir de la aprobación del presente instrumento y deberá celebrar su sesión de instalación dentro de los cinco días hábiles siguientes.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento a la UIE, para que, en su calidad de Secretaria Técnica, tanto de la CEPAPREP como del COTAPREP, lo comunique a sus integrantes y notifique, en su caso, las designaciones motivo del presente acuerdo.

**CUARTO.** La Dirección de Administración proveerá lo necesario para la contratación de las y los integrantes del COTAPREP, bajo la

modalidad de honorarios por servicios profesionales o contrato de prestación de servicios; así como para que cuenten con los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

**QUINTO.** Notifíquese a la UTVOPL, a la UTSI y a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, en términos de lo previsto en el entregable 4, numeral 33 de los Lineamientos, para los efectos a que haya lugar.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Mtro. Francisco Bello Corona, con los votos concurrentes de las consejeras electorales Mtra. Laura Daniella Durán Ceja y Lic. Sandra López Bringas, en la vigésima quinta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el treinta de octubre de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196 fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL**

(Rúbrica)

**DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**





**VOTO CONCURRENTE QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO SE EMITE EN EL ACUERDO IEEM/CG/112/2023**

De manera respetuosa formulo el presente **voto concurrente** para expresar las razones por las que, si bien comparto el Acuerdo “Por el que se integra el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024” en términos generales, me aparto de la designación del **Dr. Eliseo Sarmiento Rosales**, al considerar que se **propone para una especialidad diversa a la que fue originalmente entrevistado por las Consejerías de este Instituto, así como avalado (estadística y no TIC) por el Instituto Nacional Electoral (INE).**

Lo anterior es así, pues en el caso, el procedimiento para la propuesta de las personas que integrarán el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) –desde mi óptica- tuvo deficiencias en la integración de los expedientes, omisión en la entrega de información, así como circunstancias o situaciones particulares que debieron ser hechas de nuestro conocimiento para contar con todos los elementos para la toma de decisiones al seno del órgano máximo de dirección.

En principio, es importante señalar que el Código Electoral del Estado de México (CEEM) en su artículo 168, fracción XI, establece como una función del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones locales, **de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.**





De igual manera, el Reglamento de Elecciones (RE) establece que los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables directos de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP<sup>1</sup>.

En el particular se destaca que quienes integren el COTAPREP contarán con **al menos cinco años de experiencia** en:

- **Estadística** y/o ciencia de datos.
- **Tecnologías de la información** y comunicaciones.
- Investigación de operaciones o ciencia política<sup>2</sup>.

De lo anterior, podemos advertir la enorme responsabilidad que tenemos al validar cada etapa de su proceso de funcionamiento, pues el PREP tiene como propósito principal informar a la ciudadanía sobre el avance de los resultados electorales de manera oportuna, es decir, es la primera ventana que se tiene de frente a las y los mexiquenses al término de la Jornada Electoral del próximo dos de junio, mucho de ello depende la credibilidad de nuestra Institución, por lo que, mientras mejor se tomen las decisiones, a mejor puerto arribará el proceso electoral 2024.

Una de estas decisiones es justo la que se presenta en este acuerdo, mismo que cobra la mayor relevancia, pues se trata de designar a quienes fungirán como integrantes del COTAPREP, en cuyas funciones primordiales encontramos:

- Supervisar la operación del PREP para asegurarse que se lleve a cabo de acuerdo con los estándares y las mejores prácticas establecidas.
- Verificar que los datos ingresados en el PREP provengan de fuentes confiables y que no haya alteraciones o irregularidades en el proceso de transmisión de los resultados.

---

<sup>1</sup> Artículo 337 del RE.

<sup>2</sup> Artículo 341, numeral 1 del RE.

- Hacer recomendaciones técnicas para mejorar el funcionamiento del PREP y garantizar la precisión de los resultados preliminares.
- Asegurar que el PREP sea imparcial y que no favorezca a ningún partido o candidato.

De ahí que, estamos ante el un grupo encargado de brindar asesoría y supervisión técnica en relación con la operación y funcionamiento del PREP de la próxima elección. Este Comité tiene como objetivo garantizar la transparencia, confiabilidad y precisión de los resultados preliminares que se difunden a través del PREP. **Su integración no debe dejar dudas**, pues en ellos recae una gran responsabilidad, por lo que los perfiles deben cumplir plenamente con todos los requisitos establecidos<sup>3</sup> en la ley y reglamentos de la materia. En este tenor, es que arribo a la conclusión que las personas propuestas cumplen con el perfil previsto; sin embargo, en uno de los casos me aparto por cuanto hace a la afirmación a que es experto en Tecnologías de la Información, derivado de las siguientes consideraciones:

**a) Indebida valoración respecto del currículo del Doctor Eliseo Sarmiento Rosales para cubrir el perfil de TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.**

Al respecto, me aparto de la decisión mayoritaria derivado de las inconsistencias en la revisión que se realizó de su perfil, y el área de especialización que nos fue presentada durante la entrevista que se realizó.

Esto es así, pues tal y como consta en la carpeta que nos remitió la Comisión Especial para la atención del Programa de Resultados Electorales del Preliminares (CEPAPREP), así como en el oficio<sup>4</sup> de diez de octubre de la presente anualidad para la realización de su entrevista el pasado once de octubre, de la misma se

---

<sup>3</sup> Artículo 341 del RE.

<sup>4</sup> IEEM/CEPAPREP/ST/6/2023.



desprende que el Doctor Sarmiento fue propuesto para cubrir el perfil de **Estadística**, como se muestra a continuación:

Eliseo Sarmiento Rosales Perfil a cubrir: Estadística	
Formación Académica:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doctorado en Ciencias con la especialidad en Matemáticas, CINVESTAV-IPN, 2009-2012</li> <li>• Maestría con Especialidad en Matemáticas, Escuela Superior de Física y Matemáticas, IPN, 2006-2009</li> <li>• Licenciatura en Física y Matemáticas, Escuela Superior de Física y Matemáticas, IPN, 2001-2006</li> </ul>
Experiencia profesional:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefe de la División de Operación y Promoción al Posgrado, Instituto Politécnico Nacional, 2018-2022</li> <li>• Jefe de Departamento de Formación Integral e Institucional, Instituto Politécnico Nacional, 2009-2018</li> </ul>
Experiencia docente:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ha fungido como conferencista, ponente y evaluador de programas, 2012-2023</li> <li>• Impartición de diversas materias como Álgebra computacional, Melodías numéricas y el Análisis numérico, Matemáticas discretas, y Análisis de ecuaciones diferenciales, 2012-2023.</li> </ul>
Investigaciones:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Teoría de la Información</li> <li>• Teoría de Gráficas</li> <li>• Álgebra Combinatoria</li> <li>• Teoría de Códigos</li> </ul>
Publicaciones:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Relative generalized minimum distance functions, Bulletin Mathématique de la Société des Sciences Mathématiques de Roumanie, 2022</li> <li>• On the Waldschmidt constant of square-free principal toric ideals, Proceedings of the American mathematical Society, 2022</li> <li>• Polar Decreasing Monomial Cartesian Codes, IEEE Transactions on Information Theory, 2021</li> <li>• Powers of principal <math>\mathbb{Q}</math>-borel ideals, Canadian Mathematical Bulletin, 2021</li> <li>• Varieties Codes: Polar Codes Based on Castle Curves Kernels, IEEE Transactions on Information Theory, 2020</li> </ul>

Durante el desahogo de la etapa de entrevistas nos fue solicitado una cédula de evaluación que debían ser remitidas para ser valoradas en su oportunidad. Ahí se puede apreciar claramente que los rubros evaluados correspondieron **exclusivamente al área de Estadística**.

PERSONA ENTREVISTADA	Eliseo Sarmiento Rosales
ÁREA DEL CONOCIMIENTO	Estadística
ASPECTO A EVALUAR	ELEMENTOS A EVALUAR
EXPERIENCIA	1. Demuestra conocimientos en Estadística
TRABAJO EN EQUIPO	2. Demuestra conocimientos en materia electoral
COMPETENCIAS	3. La persona aspirante tiene experiencia colaborando en proyectos grupales y trabajo en equipo
PROPUESTA DE MEJORA	4. La persona comunica sus ideas de forma concreta y clara (evaluación de su exposición)
	5. La persona demuestra disponibilidad de tiempo para las actividades del COTAPREP (reuniones de trabajo, sesiones del comité, asistencia a simulacros, elaboración de documentos, entre otros)
	6. La persona expuso propuestas de mejora al PREP
CALIFICACIÓN TOTAL	
PUNTAJE DEL DESEMPEÑO	
1	Desempeño Poco Satisfactorio
2	Desempeño Regular
3	Desempeño Satisfactorio
4	Buen Desempeño
5	Excelente Desempeño

No omito manifestar que, de las preguntas formuladas, el aspirante refirió contar con otras áreas de interés, además del perfil meramente administrativo. Sin que su servidora contara con información adicional o comunicación alguna de elementos



adicionales posteriores, tales como: proporcionarnos una cédula diversa, o agendar una fecha diversa para una entrevista adicional por considerar que reunía otro perfil (como sí ocurrió en el caso de ciencias políticas, pues a juicio de quien preside dicha comisión era necesario de allegarse de más aspirantes, y agendaron una reunión adicional desahogada el veintitrés de octubre siguiente)<sup>5</sup>.

Además, es de resaltar que tal y como se consigna en el oficio IEEM/SE/7224/2023 remitido a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) del INE, en la cual se pide someter a valoración de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI) los perfiles de 9 personas para la integración del COTAPREP, la misma se muestra con el citado perfil **-estadística-**, a lo cual en la respuesta en el similar INE/UTSI/2987/2023, se recibe una validación con esa área de *expertise* y que cumple con lo establecido en el artículo 341, numeral 1 del RE. Sin que conozca hasta este momento algún oficio en alcance que haya sido enviado a la UTSI, acerca del **cambio o modificación del perfil para su validación, ahora como experto en Tecnologías de la Información** y previo a presentarlo al seno del Consejo General (como sí ocurrió en el caso de Ciencias Políticas que se solicitó con fecha posterior una adición a la validación de perfiles)<sup>6</sup>.

Sin embargo, al momento de poner a consideración de este máximo órgano de dirección en el acuerdo y sus anexos se muestra que se propone al Doctor Sarmiento Rosales para ocupar un lugar en el Comité al considerar que cuenta con el perfil **“TIC (SEGURIDAD) Y/O ESTADÍSTICA”**. También llama mi atención, que al momento de presentar el acuerdo a nuestra consideración, se advierten **adiciones** al currículum de la persona aspirante, mismo que se desconoce en qué momento el IEEM se allegó de dichos elementos en su currículum; o mediante qué comunicación se nos advirtió la adición o cambio del perfil; tampoco que las y los aspirantes podían agregar otros elementos con posterioridad a la entrevista (si es

---

<sup>5</sup> Tarjeta CEPAPREP/ST/T/23/2023.

<sup>6</sup> Respuesta recibida el veinte de octubre de este año, mediante oficio INE/UTSI/334/2003.







Aunado a lo anterior, durante el transcurso de la 25° Sesión Extraordinaria de este colegiado se hizo del conocimiento por parte de la Consejera López Bringas **un escrito dirigido a quienes integramos el Consejo General**, mediante el cual se comunicaba que el Doctor Sarmiento Rosales realizó una colaboración conjunta con la que doctora signante, y **que ese artículo de investigación se encuentra en proceso de elaboración.**

Instituto Politécnico Nacional



Asunto  
Constancia

Ciudad de México, 23 de octubre de 2021

Consejo General del Instituto  
Electoral del Estado de México  
**PRESENTE**

Por este conducto me permito dar constancia de la colaboración conjunta entre el Dr. Eliseo Sarmiento Rosales, investigador de la Escuela Superior de Física y Matemáticas, el Dr. Alfonso Francisco De Abiega U'glosse, recién egresado del Doctorado en Ciencias en computo y una servidora.

Dicha colaboración se encuentra en el proceso de elaboración de un artículo de investigación que lleva como título 'Esquema de cifrado basado en identidad, en el que proponemos un protocolo de ID biométrico' basado en huellas digitales que sea resistente a ataques. Es importante mencionar que este protocolo se puede aplicar en diferentes escenarios donde haya diferentes roles de organización, en particular, podría aplicar a escenarios de votación electrónica.

Reciba un cordial saludo, quedo pendiente de cualquier información adicional que requiera.

**ATENTAMENTE**

Dra. Gina Gallegos García  
Profesora Investigadora  
Instituto Politécnico Nacional  
Centro de Investigación en Computación  
56 242000, 56509  
ggallegos@ipn.mx

Instituto Politécnico Nacional  
Centro de Investigación en Computación  
Laboratorio de Ciberseguridad  
Av. Juan de Dios Batiz 5N, Esq. Miguel Othon de Mendizabal, Of 15N-2,  
Col. Industrial Vallejo, 07738, México D.F.  
Tel. +52 55 57296000 ext. 56509, Email: ggallegos@ipn.mx, ggallegos@cic.ipn.mx



Este documento –desde mi óptica- resulta insuficiente y carece de idoneidad para acreditar que la persona propuesta contaba con la experiencia de cinco años en Tecnologías de la Información, pues tal como se expresa en el ocursu, el artículo



**aún está en proceso de elaboración**; sin que obre otro elemento, que permita advertir una situación diversa<sup>8</sup>.

Ante este escenario, es que me parece que se debió realizar una segunda consulta al INE en el que se proponía adicionar como área de experiencia el relativo a Tecnologías de la Información (TIC-seguridad), como sí ocurrió con los perfiles de Ciencias Políticas, a fin de dejar constancia inequívoca de que los documentos adicionales resultaban idóneos para acreditar contaba con la experiencia necesaria y antigüedad en este ramo.

Adicional a lo anterior, me parece importante resaltar que, si a un aspirante se le permitió anexar o agregar diversa información curricular posterior a la etapa de entrevista, esta misma oportunidad debió concederse al resto de las personas aspirantes; ello, a fin de que todas y todos estuvieran en **igualdad de condiciones** para participar en la elección de integrantes de este Comité Asesor.

#### **b) Paridad de género.**

En otro tema, a mayor abundamiento, me parece que se debió hacer un análisis en el acuerdo y justificar porqué en este caso no se eligió el perfil desde una perspectiva de género, desde la vertiente de alternancia, pues la integración podía corresponder a una mujer que contara con las habilidades, aptitudes y experiencia; tal como las personas que también entrevistamos, que incluso cubrían ambas especialidades (TIC y Estadística).

Lo anterior debido a que, para la integración que se aprobó para la elección a la Gubernatura del Estado en el presente año, mediante acuerdo IEEM/CG/57/2022<sup>9</sup>,

---

<sup>8</sup> Situación en la que tampoco me fue entregada con antelación, pues lo advertí por el comentario formulado por una de mis compañeras al momento de la deliberación.

<sup>9</sup> Aprobado por el Consejo General del IEEM el pasado veintisiete de octubre de dos mil veintidós.



este Consejo aprobó que el Comité se conformara con tres hombres y dos mujeres, tal y como se muestra a continuación:

NOMBRE	ESPECIALIDAD	PERFIL QUE CUBRE	INTEGRACIÓN ANTERIOR
Karla Beatriz Valenzuela Ocaña	Estadística aplicada a modelos de optimización.	Estadística y/o Ciencia de Datos	SI
Alberto Alonso y Coria	Físico y Matemático	Estadística y/o Ciencia de Datos	SI
Armando Jesús Espinosa de los Monteros Fuentes	TIC, especialidad en Administración de Proyectos.	Investigación de Operaciones	NO
Omar Mendoza González	TIC, especialidad en Desarrollo de Sistemas.	Tecnologías de la Información y Comunicaciones	SI
Sandra Jessica Ley Gutiérrez	Ciencia Política y Relaciones Internacionales.	Ciencia Política	NO

Por ello es que, con el fin de respetar lo mandatado en el artículo primero, en sus párrafos primero, segundo, tercero y último; 4, párrafo primero; 35, fracción II; y 41, párrafo tercero, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 5 en sus fracciones III a VII, 6, 17, párrafo primero; 33, fracción IV; 34, fracciones III y VIII; 35, y 36, fracción IV de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; el artículo 5, párrafos primero, tercero, cuarto y séptimo, de la Constitución Local; artículo 168, párrafo segundo y tercero, fracción XX, 193, fracción III del Código Electoral del Estado de México; artículo 1, 6, fracción VII, y 31, fracciones VI y VII; de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; este Consejo General se encuentra en la necesidad de instalar un Comité integrado por **tres mujeres y dos hombres**, para generar una alternancia de género que garantice una paridad sustantiva dentro de los órganos internos de este Instituto, y por ende, coadyuvar a disminuir la brecha histórica existente entre ambos sexos.

Máxime que, de los perfiles puestos a nuestra consideración, tal como señalé en párrafos anteriores, se contaba con mujeres cuya experiencia y capacidad





resultaban idóneos debido a su gran trayectoria profesional y académica; por lo que, este Consejo General pudo aprobar que este Comité estuviera integrado por una **mayoría de mujeres**, respetando así la alternancia y la paridad de género.

Por las anteriores consideraciones es que emito **VOTO CONCURRENTE**.

**VOTO CONCURRENTENTE QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL SANDRA LÓPEZ BRINGAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN I, 52, 55 Y 56 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DE LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DEL C. ELISEO SARMIENTO ROSALES, AL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024.**

Con el debido respeto que merecen mis pares Consejeras y Consejero Electorales de este Instituto Electoral del Estado de México y con pleno reconocimiento a su profesionalismo, me permito disentir de la mayoría y en consecuencia emito el siguiente voto concurrente en los términos que a continuación se expresan.

Primeramente, no coincido con la propuesta de integración del **C. Eliseo Sarmiento Rosales** al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 (COTAPREP 2024), esencialmente por lo siguiente:

- A. Falta de la experiencia requerida en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342, párrafo 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE).
- B. Falta de observancia de las disposiciones en materia de paridad de género, en la integración del COTAPREP 2024.

Lo anterior, no obstante que, en lo general acompaño el proyecto de acuerdo que se nos pone a nuestra consideración. Esto, debido a que la integración del COTAPREP 2024 fue realizada en apego a los criterios y procedimientos estipulados en la normatividad electoral. Sin embargo, me permito profundizar en el análisis de la integración del **C. Eliseo Sarmiento Rosales** a dicho Comité.

**A. Falta de la experiencia requerida en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342, párrafo 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.**

En términos de lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, numeral 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los organismos públicos electorales en materia electoral están a cargo de las elecciones locales en sus respectivas entidades federativas, ejerciendo, entre otras, la función de resultados preliminares.

De acuerdo con el artículo 104, numeral 1, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución de los Organismos Públicos Electorales Locales, implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones que se lleven a cabo en la

entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

En el mismo ordenamiento legal, en su artículo 219, numeral 1, define al PREP como el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales.

Bajo este contexto, el COTAPREP es un cuerpo de especialistas que asesora, da seguimiento y realiza propuestas, en el desarrollo, optimización e implementación del PREP, con la finalidad de que se cumpla con los objetivos y metas planteadas. Esto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 340, del Reglamento de Elecciones del INE.

En el citado ordenamiento, en su artículo 341, párrafo 1, inciso b), se establece que para ser integrante del COTAPREP, las personas aspirantes deberán contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; **tecnologías de la información y comunicaciones**; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral.

En el artículo en comento, en su párrafo 4, señala que cada COTAPREP deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, **tecnologías de la información y comunicaciones**, investigación de operaciones y ciencia política. Y en armonía con lo anterior, el párrafo 5 se establece que en la integración de los COTAPREP se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones.

De esta manera, es que este Consejo General tiene la obligación de designar a las y los integrantes del COTAPREP en estricto cumplimiento de los requisitos que se detallan en el Reglamento de Elecciones del INE, valorando y evaluando de manera rigurosa las trayectorias y perfiles profesionales de las y los aspirantes a integrar el COTAPREP, tanto en el ámbito de la ciencia, la investigación y el académico, para el óptimo desempeño del Comité que redunde en beneficio directo del desarrollo y operación del PREP.

Bajo esta perspectiva, y contrario a lo sostenido en el apartado de Motivación del Acuerdo No. IEEM/CG/112/2023 del Consejo General del IEEM, en la tabla que se describen los perfiles que cubren las propuestas de integración del COTAPREP respecto del C. Eliseo Sarmiento Rosales, el mismo no cubre el perfil de TIC (Seguridad).



Lo anterior, es así ya que, de la síntesis curricular con la cual se realizó la entrevista a la propuesta el pasado 11 de octubre, se advierte que toda su formación académica, experiencia profesional y docente, así como sus investigaciones y publicaciones, se relaciona con el perfil a cubrir de Estadística, misma información que se consignó en el formato de evaluación. En dicho formato, de acuerdo a lo expresado en la entrevista y en dicha síntesis curricular, la suscrita concluyó que la propuesta cuenta preponderantemente con experiencia profesional en áreas administrativas distintas a la descripción de Estadística que realiza el INE en los Manuales de Operación del COTAPREP, respecto de contar con conocimientos en análisis de tiempos, lo que puede contribuir a realizar recomendaciones relacionadas con el impacto en la publicación de los resultados preliminares.

Aunado a ello, de la síntesis curricular inserta en el apartado de Motivación en cita, la experiencia con la que se pretende acreditar que cubre el perfil de TIC (Seguridad) se basa en la información del apartado de Investigaciones que señala que dicha propuesta participa como miembro externo del Laboratorio de Ciberseguridad (CiSeg) del Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional, en particular en el desarrollo del artículo titulado *Esquema de cifrado basado en identidad difusa con retículas*, en el cual se propone un ID biométrico basado en huellas digitales, que sea resistente a ataques (este ID se puede aplicar en escenarios donde hay diferentes roles, en particular podría aplicarse como protocolo de una votación electrónica), así como en la elaboración de guías de verificación de herramientas criptográficas para su uso en proyectos de auditoría a la seguridad de sistemas de información.

En relación a dicho artículo, la suscrita lo trato de consultar en la página del Centro de Investigación en Computación mencionado, en el apartado del Laboratorio de Ciberseguridad (<https://www.cic.ipn.mx/index.php/acerca-de-ciberseguridad>), mismo que no fue localizado. En razón de ello, se solicitó a la Unidad de Informática y Estadística, donde se podría consultar el contenido de dicho artículo, y la respuesta a la suscrita consistió en informar que el trabajo de investigación para la elaboración de dicho artículo continúa en desarrollo, lo que se explica en la carta elaborada por la profesora investigadora dirigida al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México de fecha 23 de octubre de 2021 (sic), la cual fue remitida por la persona propuesta. Esa versión preliminar se puso a disposición para consulta a la suscrita en la Unidad de Informática y estadística el pasado 27 de octubre del año en curso. Derivado de esta consulta, la suscrita advirtió de esa versión preliminar de 5 hojas, incluidas las referencias a dos obras bibliográficas, que la misma consiste en un bosquejo del planteamiento de la investigación relacionada con la incorporación de una propuesta de generación de algoritmos para aplicar a cifrados.

En razón de lo anterior, de acuerdo a la consideración profesional de la suscrita, dicha versión preliminar no acredita que la propuesta cuente con al menos 5 años de experiencia en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, requisito señalado en el artículo 341, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones. Asimismo, el INE ha señalado en los Manuales de Operación del

COTAPREP que el conocimiento en materia de tecnologías de la información y comunicaciones debe permitir contar con una visión integral de las necesidades de hardware y software indispensables para el desarrollo de los Programas considerando su finalidad seguridad, facilidad de uso, accesibilidad y los insumos tecnológicos de los que depende, lo cual no se acredita de la versión preliminar del artículo en cita.

Por otra parte, se señala que es convicción de una servidora, que en la integración del COTAPREP 2024 se debe dar especial importancia y prioridad a la experiencia que las y los aspirantes puedan demostrar en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Ello, ya que del análisis de las funciones que las y los integrantes del COTAPREP deben realizar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones, se desprende que la mayoría de las atribuciones guardan relación con cuestiones relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de allí el rigor profesional que en dicha materia se debe exigir a quienes se proponga para cumplir con este perfil profesional dentro del COTAPREP.

Asimismo, conviene tener presentes, las observaciones que anteriores COTAPREP han emitido en pasados procesos electorales, de cuyo análisis se advierte que una gran parte de ellas, tienen que ver precisamente con cuestiones relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones. A manera de ejemplo, se identifican solo algunas de dichas observaciones en el siguiente cuadro.

Observaciones Informes Finales de los Comités Técnicos Asesores del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de México		
COTAPREP 2018	COTAPREP 2021	COTAPREP 2023
Se recomienda seguir las mejores prácticas de Ingeniería de Software para el desarrollo, documentación y control de cambios del código encargado del cómputo para el PREP. Hay herramientas que facilitan la documentación (Doxygen, JavaDoc), manejo de control de cambios (Git, Subversion, Mercurial) así como su implantación (Make, Autoconf, Automake) y control de distribución de cada uno de los componentes del PREP.	Se recomienda seguir las mejores prácticas de Ingeniería de software para el desarrollo, documentación y control de cambios del código que conforma el sistema PREP y los módulos que lo componen.	No dejar de actualizar las versiones de sistema operativo, bases de datos y otras herramientas que conforman la infraestructura del Sistema PREP.
Se recomienda seleccionar y endurecer una distribución de Android deshabilitando aplicaciones, puertos e interfaces no necesarias para la operación de la App PREP-IEEM. Esto se considera de suma importancia.	Incorporar en el esquema de arquitectura del PREP ambientes separados para el desarrollo, pruebas (control de calidad) y producción, de tal manera que se elimine la posibilidad de errores o fallas sobre código	En el proceso 2024, con múltiples elecciones concurrentes, será fundamental mejorar sustantivamente la captura de las imágenes de las actas. Asimismo deberán explorarse apoyos vía hardware para apoyar a los CAES en la correcta toma de imágenes.

<p>Aprovechar al máximo el avance de las TIC seguramente será el reto para futuros procesos electorales, que siembren y fortalezcan a nuestras instituciones electorales.</p>	<p>El Plan de Seguridad y Continuidad requiere de una reingeniería mayor con un enfoque más profundo y concreto que cubra satisfactoriamente todas las exigencias que el PREP como proceso crítico conlleva, bajo un enfoque de atención oportuna de los riesgos que se detecten preventivamente</p>	<p>El procedimiento PREP-Casilla ha mostrado ser un muy buen instrumento para que el PREP se allegue de información de manera rápida. No se debe cejar en la búsqueda de mejoras en este procedimiento, así como en la incorporación de sistemas de IA para la aceleración de los procesos de captura y verificación de los resultados de la elección.</p>
---	--	--

Lo anterior, robustece la convicción de la suscrita en el sentido de que se debe dar especial atención en la experiencia requerida a las y los integrantes que cubran el perfil de Tecnologías de la Información y Comunicaciones dentro del COTAPREP 2024, y derivado de lo ya expuesto la propuesta no cumple con tal exigencia ni con el requisito señalado en el Reglamento de Elecciones para cubrir el perfil señalado.

### **B. Falta de observancia de las disposiciones en materia de paridad de género, en la integración del COTAPREP 2024.**

El 6 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia de paridad entre los géneros. Dicho Decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación.

En lo que aquí interesa, la reforma constitucional fue del tenor siguiente:

**“Artículo 41. [...]**

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. **En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.**

**TRANSITORIOS**

[...]

**TERCERO. [...]**

Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, **su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.”**

(las negritas son propias)

Al respecto, es de señalar que en México la inclusión de las mujeres en los espacios de toma de decisión ha sido una lucha ardua y lentamente progresiva. Por mucho tiempo, los avances en la materia se dieron precisamente en el ámbito electoral,

pasando de un sistema de cuotas a un sistema paritario. Actualmente, la paridad electoral ha irradiado a los demás sectores públicos, en cuanto a las designaciones o nombramientos que no pasan por el tamiz de las urnas electorales.

Bajo este contexto, la reforma citada garantiza que la mitad de los cargos de decisión política en los tres niveles de gobierno, en los tres Poderes de la Unión y organismos autónomos sean para mujeres, por ello se denominó como “paridad en todo” o “paridad transversal”, y constituye un avance en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al poder político y de la función pública.

Así, a la luz de una interpretación progresiva, se debe entender que la paridad también debe darse en la estructura interna de los organismos públicos locales electorales, en observancia al principio constitucional de paridad en los espacios de toma de decisiones en el ámbito público. Esto es, la paridad de género no solamente debe actualizarse en los órganos máximos de dirección de las instituciones públicas, sino que, además, debe garantizarse en todas las estructuras internas. En efecto, de acuerdo con el Dictamen del Decreto de reforma constitucional, correspondiente a la Cámara de Senadores, se tiene que:

“Con base en lo anterior y considerando lo establecido en la CEDAW, se requiere avanzar de la igualdad formal a la igualdad sustantiva. Con este fin, el Estado debe proporcionar las condiciones para el goce y el ejercicio de sus derechos por parte de las mujeres, en igualdad y no discriminación. Es decir, se deben establecer acciones integrales en materia legislativa y de política pública para propiciar la igualdad, desde tres aspectos:

- **Igualdad de oportunidades:** se deben traducir en hechos concretos y reales las oportunidades, más allá de los simplemente establecido en la Ley.
- **Igualdad de acceso a las oportunidades:** Avanzar en el ámbito donde operan las expresiones más sutiles de discriminación.
- **Igualdad de resultados:** Se deberá disminuir la brecha entre la igualdad jurídica (iure) y la igualdad real (facto).

[...]

Así mismo expone, la obligación de los Estados Parte a:  
Garantizar el derecho a la participación plena de las mujeres en la formulación de políticas públicas gubernamentales y en su ejercicio en todos los sectores y a todos los niveles.

Nombrar a mujeres en cargos ejecutivos superiores.”

Por su parte, el Dictamen de la Cámara de Diputados, establece en lo que interesa que:

“Artículo 41: La modificación a este artículo tiene como finalidad establecer la obligatoriedad de la aplicación del principio de paridad en puestos específicos dentro del Poder Ejecutivo, y sus homólogos en las Entidades

Federativas, asimismo plantea que dicho principio también deberá observarse en la conformación de los organismos autónomos [...]

Es importante resaltar que las modificaciones planteadas al numeral en comento, tiene como objeto garantizar el alcance de la igualdad sustantiva en el acceso a los espacios de poder público y de toma de decisiones, instalando la paridad de género en el acceso a la función pública, como medida permanente para la prevención y el combate de la brecha laboral y de incidencia política de las mujeres.”

En el mismo tenor, de conformidad con los artículos 9, numeral 2, 19, 22, 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la designación de servidores públicos titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes que integren la respectiva estructura orgánica, los organismos públicos locales electorales debemos observar, entre otros criterios, el principio de paridad de género.

De lo expuesto, es que estimo que la designación de tres hombres y dos mujeres para la integración del COTAPREP 2024, desfavorece la observancia progresiva de la reforma constitucional en materia de paridad entre géneros. Lo anterior, máxime si tomamos en cuenta las integraciones pasadas del COTAPREP, las cuales evidencian el rezago histórico del que han sido objeto las mujeres en la integración del citado Comité. En efecto, la integración en los últimos tres procesos electorales locales ordinarios ha sido del tenor siguiente.

Integración por género del COTAPREP		
Proceso Electoral Ordinario 2017-2018	Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021	Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023
<ul style="list-style-type: none"><li>• 3 Hombres</li><li>• 2 Mujeres</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 3 Hombres</li><li>• 2 Mujeres</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 3 Hombres</li><li>• 2 Mujeres</li></ul>

Al respecto, cabe enfatizar que una de las manifestaciones concretas de nuestra democracia, son la igualdad formal y material entre hombres y mujeres, cuya finalidad aspira a erradicar la desigualdad histórica que éstas últimas han padecido, mediante la creación de leyes, acciones afirmativas e incluso decisiones administrativas o jurisdiccionales, con perspectiva de igualdad de género que fomentan y hacen efectivo el ejercicio de los derechos humanos que el sector femenino tiene a su favor.

Por ello, ha llegado el tiempo de reivindicar en serio los derechos de las mujeres en el país y consolidar una democracia incluyente y paritaria, a través de la plena y eficaz participación política de las mujeres dentro y fuera de los procesos electorales.

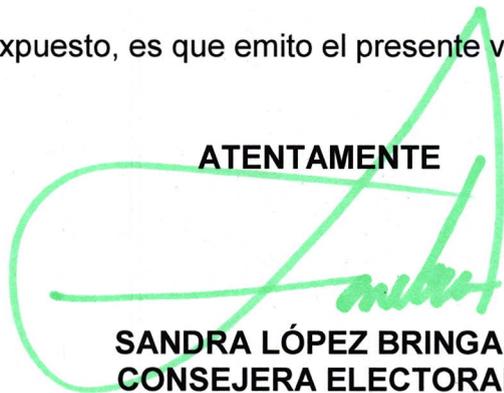
Por todo lo anterior, es que no comparto la propuesta de la designación que se hace a favor de la persona antes citada, como integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputaciones

Locales y Ayuntamientos 2024, pues a la luz de una perspectiva de género, tal cargo debería ser en favor de una titular mujer, lo que permitiría consolidar a este Instituto como garante en la adopción de mecanismos formales para garantizar el acceso de las mujeres a los espacios de toma de decisión de la función pública.

Tal consideración es coincidente con la postura que he sostenido en otros asuntos en los que este Consejo General ha tenido que designar a diversos funcionarios, como en el caso de designación y sustitución de vocalías distritales y municipales o titulares de direcciones y unidades técnicas de este Instituto (como por ejemplo, mi postura sostenida en el voto particular que emití en el diverso Acuerdo IEEM/CG/17/2020).

Por todo lo antes expuesto, es que emito el presente voto concurrente.

**ATENTAMENTE**

A large, stylized handwritten signature in green ink, appearing to read 'Sandra López Bringas', is written over the word 'ATENTAMENTE' and extends below it.

**SANDRA LÓPEZ BRINGAS  
CONSEJERA ELECTORAL**

## DICTAMEN No. 1

### KARLA BEATRIZ VALENZUELA OCAÑA PERFIL A CUBRIR: ESTADÍSTICA

#### ANTECEDENTES

1. El veintidós de agosto de 2023, mediante acuerdo IEEM/CG/90/2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México designó a la Unidad de Informática y Estadística (UIE) como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
2. El doce de septiembre de 2023, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares (CEPAPREP) e instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP remitió diversas invitaciones a personas con los perfiles necesarios para integrar el Comité Técnico Asesor del PREP, a efecto de que manifestaran su interés en participar como aspirantes para integrar ese órgano y, de ser el caso, remitieran la documentación requerida.
3. El trece de septiembre de 2023, vía correo electrónico, la persona aspirante en mención, manifestó su interés en participar en el proceso de selección para integrar el Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP), adjuntando la documentación requerida.
4. El dos de octubre de 2023, la UIE, como responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP y encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de quienes aspiran a integrar el COTAPREP, solicitó a la SE, a través del oficio IEEM/UIE/826/2023, que requiriera a la UTVOPL y a las direcciones de Organización y de Partidos Políticos, así como a la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), que consultaran en sus bases de datos la información de las personas aspirantes a integrar el órgano referido. Lo anterior, con el objetivo de poder llevar a cabo la validación respectiva.

La solicitud referida fue contestada por las áreas del IEEM, mediante los oficios IEEM/DPP/1392/2023, IEEM/CG/SS/466/2023, ambos del tres de octubre, y



DO/T/1211/2023 del cuatro de octubre, así como por el INE mediante los oficios INE/DERFE/STN/SPMR/310/2023 e INE/DEPPP/DE/DPPF/03263/2023 del diez de octubre, todos del presente año.

## CONSIDERANDOS

### I. FUNDAMENTACIÓN Y COMPETENCIA

El artículo 340, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, determina lo siguiente:

1. El Instituto y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda. En aquellos casos en los que el Instituto sea el responsable de implementar dos o más PREP, podrá integrar un solo COTAPREP.

En cumplimiento a lo anterior, así como en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 341 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la UIE, en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, verifica y valida el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las y los aspirantes a integrar el COTAPREP para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023.

### II. MOTIVACIÓN

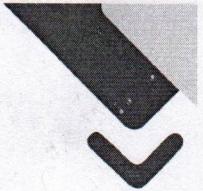
El artículo 341, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece los requisitos que deberán cumplir quienes integren el COTAPREP, a saber:

- a) *Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) *Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de*



- la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;*
- c) No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;*
  - d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;*
  - e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;*
  - f) No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;*
  - g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.*
  - h) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.*
  - i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y*
  - j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia, podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.*

Atento a ello, y en cumplimiento a la normativa aplicable, la UIE, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, procede a validar el cumplimiento de los requisitos en mención:



NOMBRE DE LA ASPIRANTE		
KARLA BEATRÍZ VALENZUELA OCAÑA		
REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	SI	Presenta credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, con la cual demuestra tener la ciudadanía mexicana. Asimismo, por consulta realizada en el sitio web del INE, se verifica que se encuentra vigente en el padrón electoral y la lista nominal de electores, por tanto, se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos.
Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral.	SI	De la revisión curricular, y de los documentos solicitados, se desprende que la persona aspirante, cuenta con título y cédula profesional y se advierte experiencia de al menos cinco años, en la siguiente materia:  Licenciada en ingeniería industrial, titulada en el año 2000 y, con experiencia en ingeniería y ciencias a partir de 2002; asimismo, ha fungido como miembro del COTAPREP en los procesos electorales de 2017-2018, 2020-2021, y 2022-2023, así como del COTECORA en el Proceso Electoral de 2016-2017, ambos Comités del IEEM.
No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años.	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por la persona aspirante, así como, de la verificación en los registros del INE, y de los internos, hechos del conocimiento a la UIE mediante oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/03263/2023 e IEEM/DPP/1392/2023, se advierte el cumplimiento del requisito.
No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por la persona aspirante, así como, de la verificación en los registros internos del IEEM, hecha del conocimiento a la UIE mediante tarjeta DO/T/1211/2023, se advierte el cumplimiento del requisito.



REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar.	SI	Se verificó la integración del Consejo General de este Instituto, consultable en la página: <a href="https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cpresidente.html">https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cpresidente.html</a> , y de la que se advierte el cumplimiento del requisito.  Además, se constata con la verificación realizada por la Dirección de Organización, hecha del conocimiento a la UIE mediante tarjeta DO/T/1211/2023.
No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por la persona aspirante, así como de la verificación en los registros del INE y de los internos hechos del conocimiento a la UIE mediante oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/03263/2023 e IEEM/DPP/1392/2023, respectivamente, se advierte el cumplimiento del requisito.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito.
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito.



REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y		
No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia, podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito.

Hecho lo anterior, esta Unidad, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, advierte el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a integrar el COTAPREP establecidos en el artículo 341, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones, de la C. Karla Beatriz Valenzuela Ocaña.

Adicionalmente, y considerando su excelente desempeño como integrante del COTAPREP en los procesos electorales de 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Elección de Gubernatura 2023, en la cual se obtuvo el 100% del procesamiento de Actas de Escrutinio y Cómputo; y una vez constatado que dicha persona aspirante, demostró contar con conocimientos y experiencia en **Estadística**, toda vez que tiene formación académica en las áreas de Ingeniería Industrial y de Ciencias con Especialidad en Calidad y Productividad, así como Ph.D. Industrial Engineering with minor in Statistic, se:

## DICTAMINA

**PRIMERO:** La UIE, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, valida que la **C. Karla Beatriz Valenzuela Ocaña**, aspirante a integrar el COTAPREP, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 341, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones, en términos del CONSIDERANDO II del presente Dictamen.

**SEGUNDO:** Se propone ratificar a la **C. Karla Beatriz Valenzuela Ocaña** como integrante del COTAPREP para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 341, numeral 3 del Reglamento de Elecciones.

**TERCERO:** Túrnese el presente dictamen a la CEPAPREP para los efectos conducentes.

Así lo dictaminó Juan Carlos Baca Belmontes, Jefe de la UIE como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, el día trece de octubre de dos mil veintitrés, en la Ciudad de Toluca, México.



---

**JUAN CARLOS BACA BELMONTES**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA**  
**INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR**  
**EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PREP**

## DICTAMEN No. 2

**OMAR MENDOZA GONZÁLEZ**

**PERFIL A CUBRIR: TIC (SEGURIDAD) Y/O CIENCIA DE DATOS**

### ANTECEDENTES

1. El veintidós de agosto de 2023, mediante acuerdo IEEM/CG/90/2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México designó a la Unidad de Informática y Estadística (UIE) como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
2. El doce de septiembre de 2023, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares (CEPAPREP) e instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP remitió diversas invitaciones a personas con los perfiles necesarios para integrar el Comité Técnico Asesor del PREP, a efecto de que manifestaran su interés en participar como aspirantes para integrar ese órgano y, de ser el caso, remitieran la documentación requerida.
3. El catorce de septiembre de 2023, vía correo electrónico, la persona aspirante en mención, manifestó su interés en participar en el proceso de selección para integrar el Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP), adjuntando la documentación requerida.
4. El dos de octubre de 2023, la UIE, como responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP y encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de quienes aspiran a integrar el COTAPREP, solicitó a la SE, a través del oficio IEEM/UIE/826/2023, que requiriera a la UTVOPL y a las direcciones de Organización y de Partidos Políticos, así como a la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), que consultaran en sus bases de datos la información de las personas aspirantes a integrar el órgano referido. Lo anterior, con el objetivo de poder llevar a cabo la validación respectiva.

La solicitud referida fue contestada por las áreas del IEEM, mediante los oficios IEEM/DPP/1392/2023, IEEM/CG/SS/466/2023, ambos del tres de octubre, y DO/T/1211/2023 del cuatro de octubre, así como por el INE mediante los oficios INE/DERFE/STN/SPMR/310/2023 e INE/DEPPP/DE/DPPF/03263/2023 del diez de octubre, todos del presente año.

## CONSIDERANDOS

### I. FUNDAMENTACIÓN Y COMPETENCIA

El artículo 340, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, determina lo siguiente:

1. El Instituto y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda. En aquellos casos en los que el Instituto sea el responsable de implementar dos o más PREP, podrá integrar un solo COTAPREP.

En cumplimiento a lo anterior, así como en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 341 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la UIE, en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, verifica y valida el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las y los aspirantes a integrar el COTAPREP para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023.

### II. MOTIVACIÓN

El artículo 341, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece los requisitos que deberán cumplir quienes integren el COTAPREP, a saber:

- a) *Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- 

- b) *Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;*
- c) *No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;*
- d) *No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;*
- e) *No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;*
- f) *No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;*
- g) *Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.*
- h) *Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.*
- i) *No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y*
- j) *No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia, podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.*





Atento a ello, y en cumplimiento a la normativa aplicable, la UIE, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, procede a validar el cumplimiento de los requisitos en mención:

NOMBRE DEL ASPIRANTE		
OMAR MENDOZA GONZÁLEZ		
REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	SI	Presenta credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, con la cual demuestra tener la ciudadanía mexicana. Asimismo, por consulta realizada en el sitio web del INE, se verifica que se encuentra vigente en el padrón electoral y la lista nominal de electores, por tanto, se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos.
Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral.	SI	De la revisión curricular, y de los documentos solicitados, se desprende que la persona aspirante, cuenta con título y cédula profesional y se advierte experiencia de al menos cinco años, en la siguiente materia:  Licenciado en Informática, titulado en el año 2000 y, con experiencia en más de 20 años, en tecnologías de la información, diseño, desarrollo e implementación de sistemas de información web y plataforma móvil, así como en seguridad informática y ciberseguridad,; asimismo, ha fungido como miembro del COTAPREP en los procesos electorales de 2017-2018, 2020-2021, y 2022-2023 del IEEM.
No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años.	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por la persona aspirante, así como, de la verificación en los registros del INE, y de los internos, hechos del conocimiento a la UIE mediante oficios INE/DERFE/STN/SPMR/310/2023 e IEEM/DPP/1392/2023, se advierte el cumplimiento del requisito.

REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por la persona aspirante, así como, de la verificación en los registros internos del IEEM, hecha del conocimiento a la UIE mediante tarjeta DO/T/1211/2023, se advierte el cumplimiento del requisito.
No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar.	SI	Se verificó la integración del Consejo General de este Instituto, consultable en la página: <a href="https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cpresidente.html">https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cpresidente.html</a> , y de la que se advierte el cumplimiento del requisito.  Además, se constata con la verificación realizada por la Dirección de Organización, hecha del conocimiento a la UIE mediante tarjeta DO/T/1211/2023.
No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por la persona aspirante, así como de la verificación en los registros del INE y de los internos hechos del conocimiento a la UIE mediante oficios INE/DERFE/STN/SPMR/310/2023 e IEEM/DPP/1392/2023, respectivamente, se advierte el cumplimiento del requisito.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito.



REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.		
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito.
No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia, podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito.

Hecho lo anterior, esta Unidad, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, advierte el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a integrar el COTAPREP establecidos en el artículo 341, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones, del C. Omar Mendoza González.

Adicionalmente, y considerando su excelente desempeño como integrante del COTAPREP en los procesos electorales de 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Elección de Gubernatura 2023, en la cual se obtuvo el 100% del procesamiento de Actas de Escrutinio y Cómputo; y una vez constatado que dicha persona aspirante, demostró contar con conocimientos y experiencia en **TIC (Seguridad) y/o Ciencia de Datos**, toda vez que tiene formación académica en las áreas de Tecnología de Información, Seguridad Informática, así como especialización en Introduction to Data Science y Ciberseguridad, se:

## DICTAMINA

**PRIMERO:** La UIE, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, valida que el **C. Omar Mendoza González**, aspirante a integrar el COTAPREP, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 341, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones, en términos del CONSIDERANDO II del presente Dictamen.

**SEGUNDO:** Se propone ratificar al **C. Omar Mendoza González** como integrante del COTAPREP para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 341, numeral 3 del Reglamento de Elecciones.

**TERCERO:** Túrnese el presente dictamen a la CEPAPREP para los efectos conducentes.

Así lo dictaminó Juan Carlos Baca Belmontes, Jefe de la UIE como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, el día trece de octubre de dos mil veintitrés, en la Ciudad de Toluca, México.



---

**JUAN CARLOS BACA BELMONTES**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA**  
**INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR**  
**EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PREP**

## DICTAMEN No. 3

### ARMANDO JESÚS ESPINOSA DE LOS MONTEROS FUENTES PERFIL A CUBRIR: INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES

#### ANTECEDENTES

1. El veintidós de agosto de 2023, mediante acuerdo IEEM/CG/90/2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México designó a la Unidad de Informática y Estadística (UIE) como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
2. El doce de septiembre de 2023, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares (CEPAPREP) e instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP remitió diversas invitaciones a personas con los perfiles necesarios para integrar el Comité Técnico Asesor del PREP, a efecto de que manifestaran su interés en participar como aspirantes para integrar ese órgano y, de ser el caso, remitieran la documentación requerida.
3. El catorce de septiembre de 2023, vía correo electrónico, la persona aspirante en mención, manifestó su interés en participar en el proceso de selección para integrar el Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP), adjuntando la documentación requerida.
4. El dos de octubre de 2023, la UIE, como responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP y encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de quienes aspiran a integrar el COTAPREP, solicitó a la SE, a través del oficio IEEM/UIE/826/2023, que requiriera a la UTVOPL y a las direcciones de Organización y de Partidos Políticos, así como a la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), que consultaran en sus bases de datos la información de las personas aspirantes a integrar el órgano referido. Lo anterior, con el objetivo de poder llevar a cabo la validación respectiva.

La solicitud referida fue contestada por las áreas del IEEM, mediante los oficios IEEM/DPP/1392/2023, IEEM/CG/SS/466/2023, ambos del tres de octubre, y DO/T/1211/2023 del cuatro de octubre, así como por el INE mediante los oficios INE/DERFE/STN/SPMR/310/2023 e INE/DEPPP/DE/DPPF/03263/2023 del diez de octubre, todos del presente año.

## CONSIDERANDOS

### I. FUNDAMENTACIÓN Y COMPETENCIA

El artículo 340, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, determina lo siguiente:

1. El Instituto y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda. En aquellos casos en los que el Instituto sea el responsable de implementar dos o más PREP, podrá integrar un solo COTAPREP.

En cumplimiento a lo anterior, así como en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 341 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la UIE, en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, verifica y valida el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las y los aspirantes a integrar el COTAPREP para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023.

### II. MOTIVACIÓN

El artículo 341, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece los requisitos que deberán cumplir quienes integren el COTAPREP, a saber:

- a) *Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

- b) Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- c) No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;
- f) No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.
- h) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.
- i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y
- j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia, podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.

Atento a ello, y en cumplimiento a la normativa aplicable, la UIE, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, procede a validar el cumplimiento de los requisitos en mención:

NOMBRE DEL ASPIRANTE		
ARMANDO JESÚS ESPINOSA DE LOS MONTEROS FUENTES		
REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	SI	Presenta credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, con la cual demuestra tener la ciudadanía mexicana. Asimismo, por consulta realizada en el sitio web del INE, se verifica que se encuentra vigente en el padrón electoral y la lista nominal de electores, por tanto, se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos.
Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral.	SI	De la revisión curricular, y de los documentos solicitados, se desprende que la persona aspirante, cuenta con título y se advierte experiencia de al menos cinco años, en la siguiente materia:  Licenciado en ingeniería mecánica, titulado en el año 1985, con experiencia en más de 20 años como consultor líder en empresas y profesor de planta y extensionista; asimismo, ha fungido como miembro del COTAPREP en el proceso electoral de 2022-2023 del IEEM.
No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años.	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por la persona aspirante, así como, de la verificación en los registros del INE, y de los internos, hechos del conocimiento a la UIE mediante oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/03263/2023 e IEEM/DPP/1392/2023, se advierte el cumplimiento del requisito.
No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por la persona aspirante, así como, de la verificación en los registros internos del IEEM,



REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
		hecha del conocimiento a la UIE mediante tarjeta DO/T/1211/2023, se advierte el cumplimiento del requisito.
No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar.	SI	Se verificó la integración del Consejo General de este Instituto, consultable en la página: <a href="https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cpresidente.html">https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cpresidente.html</a> , y de la que se advierte el cumplimiento del requisito.  Además, se constata con la verificación realizada por la Dirección de Organización, hecha del conocimiento a la UIE mediante tarjeta DO/T/1211/2023.
No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por la persona aspirante, así como de la verificación en los registros del INE y de los internos hechos del conocimiento a la UIE mediante oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/03263/2023 e IEEM/DPP/1392/2023, respectivamente, se advierte el cumplimiento del requisito.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito.



REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito.
No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia, podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito.

Hecho lo anterior, esta Unidad, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, advierte el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a integrar el COTAPREP establecidos en el artículo 341, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones, del C. Armando Jesús Espinosa de Los Monteros Fuentes.

Adicionalmente, y considerando su excelente desempeño como integrante del COTAPREP en el Proceso Electoral 2022-2023 para la Elección de Gubernatura en la entidad, en el cual se obtuvo el 100% del procesamiento de Actas de Escrutinio y Cómputo; y una vez constatado que dicha persona aspirante, demostró contar con conocimientos y experiencia en **Investigación de Operaciones**, toda vez que tiene formación académica en las áreas de Ingeniería Mecánica, Investigación de Operaciones y en Administración, se:

## DICTAMINA

**PRIMERO:** La UIE, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, valida que el **C. Armando Jesús Espinosa de Los Monteros Fuentes**, aspirante a integrar el COTAPREP, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 341, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones, en términos del CONSIDERANDO II del presente Dictamen.

**SEGUNDO:** Se propone ratificar al **C. Armando Jesús Espinosa de Los Monteros Fuentes** como integrante del COTAPREP para la Elección de

Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 341, numeral 3 del Reglamento de Elecciones.

**TERCERO:** Túrnese el presente dictamen a la CEPAPREP para los efectos conducentes.

Así lo dictaminó Juan Carlos Baca Belmontes, Jefe de la UIE como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, el día trece de octubre de dos mil veintitrés, en la Ciudad de Toluca, México.



---

**JUAN CARLOS BACA BELMONTES**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA**  
**INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR**  
**EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PREP**

## DICTAMEN No. 4

### ELISEO SARMIENTO ROSALES PERFIL A CUBRIR: TIC (SEGURIDAD) Y/O ESTADÍSTICA

#### ANTECEDENTES

1. El veintidós de agosto de 2023, mediante acuerdo IEEM/CG/90/2023 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México designó a la Unidad de Informática y Estadística (UIE) como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
2. El doce de septiembre de 2023, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares (CEPAPREP) e instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP remitió diversas invitaciones a personas con los perfiles necesarios para integrar el Comité Técnico Asesor del PREP, a efecto de que manifestaran su interés en participar como aspirantes para integrar ese órgano y, de ser el caso, remitieran la documentación requerida.
3. El veinticinco de septiembre de 2023, vía correo electrónico, la persona aspirante en mención, manifestó su interés en participar en el proceso de selección para integrar el Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP), adjuntando la documentación requerida.
4. El dos de octubre de 2023, la UIE, como responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP y encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de quienes aspiran a integrar el COTAPREP, solicitó a la SE, a través del oficio IEEM/UIE/826/2023, que requiriera a la UTVOPL y a las direcciones de Organización y de Partidos Políticos, así como a la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), que consultaran en sus bases de datos la información de las personas aspirantes a integrar el órgano referido. Lo anterior, con el objetivo de poder llevar a cabo la validación respectiva.

La solicitud referida fue contestada por las áreas del IEEM, mediante los oficios IEEM/DPP/1392/2023, IEEM/CG/SS/466/2023, ambos del tres de octubre, y DO/T/1211/2023 del cuatro de octubre, así como por el INE mediante los oficios

INE/DERFE/STN/SPMR/310/2023 e INE/DEPPP/DE/DPPF/03263/2023 del diez de octubre, todos del presente año.

5. El cinco de octubre de 2023, vía correo electrónico, se notificó al C. Eliseo Sarmiento Rosales, que había sido seleccionado para la etapa de entrevistas para integrar el COTAPREP para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
6. El once de octubre del año en curso, las consejerías electorales integrantes del Consejo General, el Secretario Ejecutivo, así como la UIE, en su calidad de Secretaría Técnica, entrevistaron a las personas aspirantes a integrar el COTAPREP.
7. El doce y trece de octubre de dos mil veintitrés, las y los entrevistadores remitieron a la UIE, los resultados de la evaluación realizada a las personas aspirantes. Esto, con el objeto de proporcionarle mayores elementos para la validación del cumplimiento de los requisitos y estar en condiciones de llevar a cabo la dictaminación de cada perfil.

## CONSIDERANDOS

### I. FUNDAMENTACIÓN Y COMPETENCIA

El artículo 340, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, determina lo siguiente:

1. El Instituto y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda. En aquellos casos en los que el Instituto sea el responsable de implementar dos o más PREP, podrá integrar un solo COTAPREP.

En cumplimiento a lo anterior, así como en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 341 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la UIE, en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, verifica y valida el cumplimiento de los requisitos que deben

cumplir las y los aspirantes a integrar el COTAPREP para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023.

## II. MOTIVACIÓN

El artículo 341, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece los requisitos que deberán cumplir quienes integren el COTAPREP, a saber:

- a) *Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) *Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;*
- c) *No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;*
- d) *No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;*
- e) *No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;*
- f) *No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;*
- g) *Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.*
- h) *Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.*
- i) *No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL,*

determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y

- j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia, podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.

Atento a ello, y en cumplimiento a la normativa aplicable, la UIE, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, procede a validar el cumplimiento de los requisitos en mención:

NOMBRE DEL ASPIRANTE		
ELISEO SARMIENTO ROSALES		
REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	SI	Presenta credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, con la cual demuestra tener la ciudadanía mexicana. Asimismo, por consulta realizada en el sitio web del INE, se verifica que se encuentra vigente en el padrón electoral y la lista nominal de electores, por tanto, se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos.
Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral.	SI	De la revisión curricular, y de los documentos solicitados, se desprende que la persona aspirante, cuenta con título y cédula profesional y se advierte experiencia de al menos cinco años, en la siguiente materia:  Licenciado en Física y Matemáticas, titulado en el año 1999, con más de 10 años de experiencia en ingeniería, seguridad de sistemas de información, así como en desarrollo de aplicativos; asimismo, ha fungido como conferencista, ponente y evaluador de programas.
No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años.	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por la persona aspirante, así como, de la verificación en los registros del INE, y de los internos, hechos del conocimiento a la UIE mediante oficios

REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
		INE/DERFE/STN/SPMR/310/2023 e IEEM/DPP/1392/2023, se advierte el cumplimiento del requisito.
No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por la persona aspirante, así como, de la verificación en los registros internos del IEEM, hecha del conocimiento a la UIE mediante tarjeta DO/T/1211/2023, se advierte el cumplimiento del requisito.
No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar.	SI	Se verificó la integración del Consejo General de este Instituto, consultable en la página: <a href="https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cpresidente.html">https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cpresidente.html</a> , y de la que se advierte el cumplimiento del requisito.  Además, se constata con la verificación realizada por la Dirección de Organización, hecha del conocimiento a la UIE mediante tarjeta DO/T/1211/2023, respectivamente.
No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por la persona aspirante, así como de la verificación en los registros del INE y de los internos hechos del conocimiento a la UIE mediante oficios INE/DERFE/STN/SPMR/310/2023 e IEEM/DPP/1392/2023, respectivamente, se advierte el cumplimiento del requisito.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito.



REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.		
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito.
No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia, podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito.

Hecho lo anterior, esta Unidad, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, advierte el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a integrar el COTAPREP establecidos en el artículo 341, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones, del C. Eliseo Sarmiento Rosales.

Adicionalmente, y una vez constatado que dicha persona aspirante, demostró contar con conocimientos y experiencia en **TIC (Seguridad) y/o Estadística** toda vez que tiene formación académica en las áreas de Física y Matemáticas, así como en el desarrollo de aplicativos, y en seguridad de sistemas de información, se:

## DICTAMINA

**PRIMERO:** La UIE, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, valida que el **C. Eliseo Sarmiento Rosales**, aspirante a integrar el COTAPREP, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 341, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones, en términos del CONSIDERANDO II del presente Dictamen.

**SEGUNDO:** Túrnese el presente dictamen a la CEPAPREP para los efectos conducentes.

Así lo dictaminó Juan Carlos Baca Belmontes, Jefe de la UIE como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, el día trece de octubre de dos mil veintitrés, en la Ciudad de Toluca, México.



---

**JUAN CARLOS BACA BELMONTES**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA**  
**INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR**  
**EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PREP**

## DICTAMEN No. 5

### MARÍA DE LOS DOLORES LETICIA CONTRERAS OROZCO PERFIL A CUBRIR: CIENCIA POLÍTICA

#### ANTECEDENTES

1. El veintidós de agosto de 2023, mediante acuerdo IEEM/CG/90/2023 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México designó a la Unidad de Informática y Estadística (UIE) como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
2. El diecisiete y dieciocho de octubre de 2023, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares (CEPAPREP) e instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP remitió diversas invitaciones a personas con el perfil de Ciencia Política para integrar el Comité Técnico Asesor del PREP, a efecto de que manifestaran su interés en participar como aspirantes para integrar ese órgano y, de ser el caso, remitieran la documentación requerida.
3. El dieciocho de octubre de 2023, vía correo electrónico, la persona aspirante en mención, manifestó su interés en participar en el proceso de selección para integrar el Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP), adjuntando la documentación requerida.
4. El dieciocho de octubre de 2023, la UIE, como responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP y encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de quienes aspiran a integrar el COTAPREP, solicitó a la SE, a través del oficio IEEM/UIE/863/2023, que requiriera a la UTVOPL y a las direcciones de Organización y de Partidos Políticos, así como a la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), que consultaran en sus bases de datos la información de las personas aspirantes con el perfil de Ciencia Política a integrar el órgano referido. Lo anterior, con el objetivo de poder llevar a cabo la validación respectiva.

La solicitud referida fue contestada por las áreas del IEEM, mediante los oficios IEEM/DPP/1435/2023 e IEEM/CG/SS/489/2023, y la tarjeta DO/T/1256/2023, todos del diecinueve de octubre, así como por el INE mediante los oficios

INE/DERFE/STN/SPMR/329/2023 e INE/DEPPP/DE/DPPF/03621/2023 del veintitrés y veinticuatro de octubre, todos del presente año.

5. El veinte de octubre de 2023, vía correo electrónico, se notificó a la C. María de los Dolores Leticia Contreras Orozco, que había sido seleccionada para la etapa de entrevistas para integrar el COTAPREP para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
6. El veintitrés de octubre del año en curso, las consejerías electorales integrantes del Consejo General, el Secretario Ejecutivo, así como la UIE, en su calidad de Secretaría Técnica, entrevistaron a las personas aspirantes a integrar el COTAPREP.
7. El veintitrés y veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, las y los entrevistadores remitieron a la UIE, los resultados de la evaluación realizada a las personas aspirantes. Esto, con el objeto de proporcionarle mayores elementos para la validación del cumplimiento de los requisitos y estar en condiciones de llevar a cabo la dictaminación de cada perfil.

## CONSIDERANDOS

### I. FUNDAMENTACIÓN Y COMPETENCIA

El artículo 340, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, determina lo siguiente:

1. El Instituto y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda. En aquellos casos en los que el Instituto sea el responsable de implementar dos o más PREP, podrá integrar un solo COTAPREP.

En cumplimiento a lo anterior, así como en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 341 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la UIE, en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, verifica y valida el cumplimiento de los requisitos que deben



cumplir las y los aspirantes a integrar el COTAPREP para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023.

## II. MOTIVACIÓN

El artículo 341, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece los requisitos que deberán cumplir quienes integren el COTAPREP, a saber:

- a) *Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) *Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;*
- c) *No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;*
- d) *No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;*
- e) *No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;*
- f) *No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;*
- g) *Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.*
- h) *Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.*
- i) *No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL,*

determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y

- j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia, podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.

Atento a ello, y en cumplimiento a la normativa aplicable, la UIE, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, procede a validar el cumplimiento de los requisitos en mención:

NOMBRE DE LA ASPIRANTE		
MARÍA DE LOS DOLORES LETICIA CONTRERAS OROZCO		
REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	SI	Presenta credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, con la cual demuestra tener la ciudadanía mexicana. Asimismo, por consulta realizada en el sitio web del INE, se verifica que se encuentra vigente en el padrón electoral y la lista nominal de electores, por tanto, se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos.
Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral.	SI	De la revisión curricular, y de los documentos solicitados, se desprende que la persona aspirante, cuenta con título y cédula profesional y se advierte experiencia de al menos cinco años, en la siguiente materia:  Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública, con doctorado en Ciencias Sociales, asimismo, cuenta con experiencia en materia electoral, fungiendo como Formador Electoral, Jefe de Área, Líder de Proyecto, así como Consejera Electoral Propietaria en el IEEM; asimismo, ha fungido como docente y profesora investigadora.
No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años.	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por la persona aspirante, así como, de la verificación en los registros del INE, y de los

REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
		internos, hechos del conocimiento a la UIE mediante oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/03621/2023 e IEEM/DPP/1435/2023, se advierte el cumplimiento del requisito.
No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por la persona aspirante, así como, de la verificación en los registros internos del IEEM, hecha del conocimiento a la UIE mediante tarjeta DO/T/1256/2023, se advierte el cumplimiento del requisito.
No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar.	SI	Se verificó la integración del Consejo General de este Instituto, consultable en la página: <a href="https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cpresidente.html">https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cpresidente.html</a> , y de la que se advierte el cumplimiento del requisito.  Además, se constata con la verificación realizada por la Dirección de Organización, hecha del conocimiento a la UIE mediante tarjeta DO/T/1256/2023, respectivamente.
No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por la persona aspirante, así como de la verificación en los registros del INE y de los internos hechos del conocimiento a la UIE mediante oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/03621/2023 e IEEM/DPP/1435/2023, respectivamente, se advierte el cumplimiento del requisito.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse,	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito.



REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.		
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito.
No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia, podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.	SI	De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito.

Hecho lo anterior, esta Unidad, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, advierte el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a integrar el COTAPREP establecidos en el artículo 341, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones, de la C. María De Los Dolores Leticia Contreras Orozco.

Adicionalmente, y una vez constatado que dicha persona aspirante, demostró contar con conocimientos y experiencia en **Ciencia Política** toda vez que tiene formación académica en las áreas de Ciencias Políticas y Administración Pública, así como en Ciencias Sociales, se:

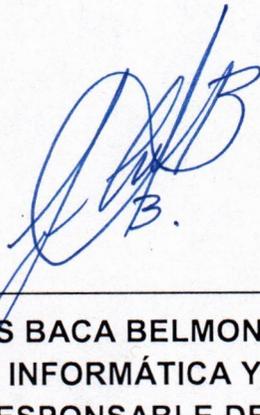
## DICTAMINA

**PRIMERO:** La UIE, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, valida que la **C. María De Los Dolores Leticia Contreras Orozco**, aspirante a integrar el COTAPREP, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 341, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones, en términos del CONSIDERANDO II del presente Dictamen.



**SEGUNDO:** Túrnese el presente dictamen a la CEPAPREP para los efectos conducentes.

Así lo dictaminó Juan Carlos Baca Belmontes, Jefe de la UIE como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, el día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, en la Ciudad de Toluca, México.



---

**JUAN CARLOS BACA BELMONTES  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA  
INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR  
EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PREP**